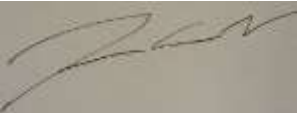


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 8 de septiembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento el oficio de la Contraloría General de la República cd. 2,



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                                     |
|-----------------|-------------------------------------|
| <b>RADICADO</b> | 170014003001 <b>2021 055100</b>     |
| <b>ASUNTO</b>   | EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO |

Se ponen en conocimiento las respuestas de COMCEL S.A. y de EMERGIA, informando sobre la ineffectividad de las medidas cautelares, como se desprende de las siguientes imágenes:

De acuerdo a su comunicación recibida en la Gerencia de Administración de RR.HH., nos permitimos informar que el señor JONATHAN TORRES GRAJALES identificado(a) con cedula de ciudadanía No.1.053.853.864 no labora actualmente, ni ha laborado para COMCEL S.A.

En atención a oficio de fecha 18 de agosto de 2021, recibido a los correos electrónicos [seleccion.manizales@emergiac.com](mailto:seleccion.manizales@emergiac.com), [seleccion.manizales@emergiac.com](mailto:seleccion.manizales@emergiac.com) y [info@emergiac.com](mailto:info@emergiac.com), en el cual se requiere dar cumplimiento el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el señor GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ OTALVARO identificado con cédula de Ciudadanía No. 1094908883, nos permitimos informarle que dicha solicitud no podrá ser atendida, toda vez que el señor Martínez laboró para nuestra sociedad desde el 10 de abril de 2015 hasta el 24 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



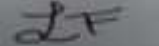
Firmado Por:  
Sandra Lucia Palacios Ceballos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 958709667709ec7b5d3aad9698652a964ab341ef9c0c2b4db0c84d48d9e8e29e  
Documento generado en 20/09/2021 07:09:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 153 fijado el 20 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO  
Secretaria